

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en este Despacho Judicial el día 28 de noviembre de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 16 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2022 - 203
Proceso	VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante	JUAN DE JESÚS GARCÍA CUECA
Demandada	MARÍA DEL SOCORRO NUÑEZ DUEÑAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Junio veinte de dos mil veintitrés

En atención a las solicitudes obrantes a consecutivos N° 019 y 020 de este cuaderno, suscrito por la señora **MARÍA DEL SOCORRO NUÑEZ DUEÑAS**, en su calidad de demandada dentro de este proceso, y con fundamento en lo previsto en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se accederá al pedimento elevado.

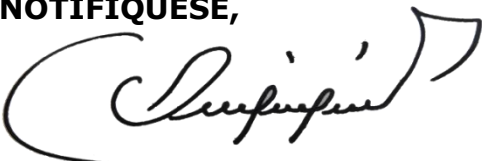
En consecuencia, se le designa como apoderado judicial al abogado **CARLOS EDUARDO VILLEGAS HOYOS** quien se localiza a través del correo carlosevillegash@hotmail.com y la línea telefónica No. 7557458.

Comuníquesele su nombramiento y adviértasele que dentro de los TRES (3) DIAS HABILES siguientes a la comunicación de la designación, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo (inciso 3º del artículo 154 del C. G. P.).

Al momento de su notificación entéresele que se ordena suspender el término concedido a la parte demandada, para contestar la demanda y que, una vez aceptado el cargo por el apoderado designado, se reanudará el mismo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 del C.G.P.

Líbrese y envíese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Ahora bien, en cuanto a los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, este Despacho le advierte que no es posible dar trámite a su solicitud de estudiar la citación para notificación personal que le fue enviada a la demandada a la dirección física de la misma, como quiera que la señora NUÑEZ DUEÑAS, se notificó de manera personal en el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, conforme se evidencia en la constancia contenida en el consecutivo N° 018 y la misma solicitó con posterioridad amparo de pobreza, que se está resolviendo en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de junio de 2023.

No. 106


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483efd6363b91203dcd62fe9e71151064cc6be8266cee201937bd8e4d5253294**

Documento generado en 16/06/2023 03:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>